



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE
CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué – Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), una vez verificado que no se presentó con anterioridad a la audiencia solicitud de aplazamiento por alguna de las partes, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, se constituye en audiencia pública y la declara abierta, a fin de **continuar con el trámite** a los diferentes puntos de que trata la audiencia prevista en el artículo 180 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **YENNY ELVIRA TIQUE PASTRANA Y OTROS** en contra del **EXTINTO INCODER hoy AGENCIA DE DESARROLLO RURAL “ADR”, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE-, SOCIEDAD HIDALGO E HIDALGO S.A, EDIFICACIONES Y VIAS S.A. – EDIVAL S.A- Y ÁVILA LIMITADA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00212-00**.

Instala la presente audiencia el Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **HUGO BOCANEGRA PASCUAS**

Cédula de Ciudadanía No. 93.204.210 de Purificación

Tarjeta Profesional No. 148.067 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 3-34 – Of. 402 – Edif. Uconal - Ibagué

Teléfono: 3206778557

Correo Electrónico: hugobp2011@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

EXTINTO INCODER hoy AGENCIA DE DESARROLLO RURAL “ADR”

Apoderada: **DIANA CATALINA PAEZ JIMENEZ**

Cédula de Ciudadanía N°. 138.361.120 expedida en Ibagué

Tarjeta Profesional N°. 182825 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Ave, Calle 19 No. 6-68 piso 11 de Bogotá

Expediente: 212-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: YENNY ELVIRA TIQUE PASTRANA Y OTROS
Demandado: FONADE Y OTROS

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL – ART. 180 CPACA

Teléfono: Correo Electrónico:judiciales@litigando.com
Telefono:3022872465

SOCIEDAD HIDALGO E HIDALGO S.A.

Apoderado: **SANTIAGO CORREA SERNA**

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.288.758 de Pereira

Tarjeta Profesional No. 287.604 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 100 No. 8A – 49- Edif. W.T.C. – Torre B -- Of. 518 -
Bogotá

Teléfono: 3158209341

Correo Electrónico: jderuarte@hehcolombia.com.co

Santiago.correa@santosrodriguez.co

EDIFICACIONES Y VIAS S.A.- “EDIVIAL S.A.”

Apoderado: **DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO**

Cédula de Ciudadanía No. 13.015.534 de Ipiales - Nariño

Tarjeta Profesional No. 186.237 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 4 No. 11-40 – Of. 704 - Ibagué

Teléfono: 3143895000

Correo Electrónico: danielospitia@hotmail.com

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO “FONADE”:

Apoderado: **JUAN DAVID OLIVEROS RODRIGUEZ**

Cédula de Ciudadanía No. 1.075.249.047 de Neiva

Tarjeta Profesional No. 249.618 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra.

Teléfono:

Correo Electrónico:

AVILA LTDA: No asiste

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

En este momento se reconoce personería jurídica a los apoderados JUAN DAVID OLIVEROS RODRIGUEZ y DIANA CATALINA PAEZ JIMENEZ, para defender los intereses de los entes demandados, en los términos de los memoriales aportados a esta diligencia.

SANEAMIENTO

Como quiera que es la finalidad del proceso judicial, la efectividad de los derechos, en aras de su consecución, el Juez goza de amplias potestades de saneamiento, a fin de que el proceso se ritúe conforme al procedimiento legal y se profiera una sentencia de

Expediente: 212-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: YENNY ELVIRA TIQUE PASTRANA Y OTROS
Demandado: FONADE Y OTROS

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL – ART. 180 CPACA

mérito al verificarse el cumplimiento de los presupuestos de validez y eficacia del proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del CPACA, el Despacho adoptará como medida de saneamiento, la orden de que se notifique en legal forma del auto admisorio de la demanda a la Sociedad AVILA LTDA, toda vez que revisado el expediente se advierte que por un error involuntario la notificación electrónica se envió a un correo distinto del que aparece en el respectivo certificado de existencia y representación obrante a folio 25 del Cuad. PPal; tampoco se enviaron a la correspondiente dirección que reposa en el precitado documento, los traslados pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al representante legal de la **Sociedad AVILA LTDA** o al funcionario en quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a través de la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación visible a folio 35 del Cuad. PPal., de conformidad a lo establecido en los artículos 199 y 197 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, e igualmente remítanse a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez se haya efectuado en debida forma la notificación respectiva, córrase traslado del presente medio de control por el término de treinta (30) días para los fines legales correspondientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A, los cuales comenzarán a contarse a partir del vencimiento de los veinticinco (25) días siguientes a que se surta la notificación a que se hizo alusión en el numeral anterior.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Una vez se surta la debida notificación, se señalará fecha y hora para la continuación de esta diligencia.

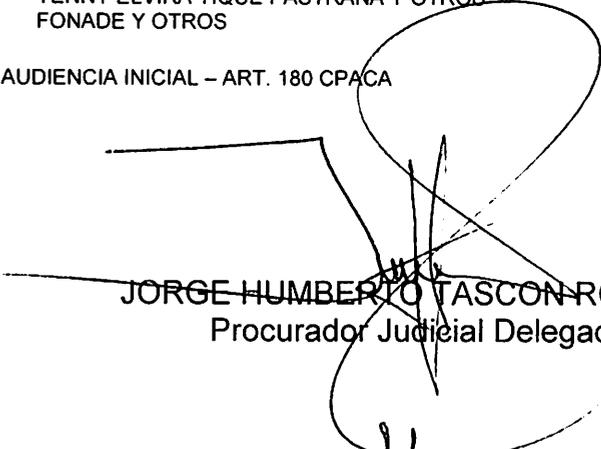
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez

Expediente: 212-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: YENNY ELVIRA TIQUE PASTRANA Y OTROS
Demandado: FONADE Y OTROS

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL – ART. 180 CPACA



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procurador Judicial Delegado



HUGO BOCANEGRA PASCUAS
Apoderado parte Demandante



DIANA CATALINA PAEZ JIMENEZ
Apoderada A.D.R.



SANTIAGO CORREA SERNA
Apoderada de la HIDALGO E HIDALGO S.A.



DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO
Apoderada de EDIVAL S.A.



JUAN DAVID OLIVEROS RODRIGUEZ
Apoderado FONADE



FABIANA GOMEZ GALINDO
Profesional universitario – Secretario Ad-hoc